



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"



**Reglamento de
Organización y Funciones
R.O.F. 2015**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 381 -MDCC

Cerro Colorado, 22 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2015, previo debate y por Unanimidad aprobó la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el numeral 02 del artículo 09 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local; y conforme a lo establecido en el artículo 40, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

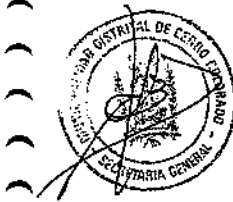
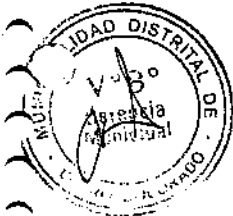
Que, mediante el artículo 05 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, define al Reglamento de Organización y Funciones como el documento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generadas de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, asimismo el artículo 07 de la norma citada, preceptúa que la conducción del proceso de elaboración y formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces, correspondiéndole a la gerencia municipal supervisar el cumplimiento de las disposiciones previstas en estos lineamientos;

Que, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones debe ampararse en un informe técnico sustentatorio, el cual contendrá una sección de justificación, una sección de análisis de consistencia y una de efectos presupuestales, así como un informe favorable emitido por la Gerencia Municipal, informe previo cuyo objetivo se centra en la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el mencionado Decreto Supremo;

Que, a través del Informe N° 095-2015-MDCC/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se pone de conocimiento que se ha cumplido con las formalidades establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, habiéndose emitido el Informe Técnico Sustentatorio, del cual se observa la justificación de la nueva estructura y funciones de la entidad que incluye el análisis funcional, el análisis de estructura, el análisis de no duplicidad de funciones y la necesidad de generar un nuevo Cuadro de Asignación de Personal, así también el Análisis de Consistencia, referido a la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y los objetivos institucionales contemplados en los documentos de planeamiento de carácter multianual y los "Efectos Presupuestales" en el que se sustenta la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la entidad en un horizonte de tres años;

Que, mediante Informe N° 52-2015-GM-MDCC emitido por la Gerencia Municipal, concluye que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones, ha sido elaborado conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SYLLAK"

aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, así como en la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, recomendando su aprobación por parte del Pleno del Concejo;

Que, estando al informe N° 095-2015-MDCC/GPPR, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 029-2015-GAJ-MDCC, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 52-2015-GM-MDCC emitido por el Gerente Municipal; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 09° inciso 08) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con el voto UNANIME del pleno del Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que consta de III Títulos, XII Capítulos, 157 Artículos, 08 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Transitoria y 01 Disposición Final y 01 Anexo de la Estructura Orgánica de la Entidad, los mismos que forman integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación tal como lo dispone el artículo 44 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales de la ciudad, así como en el Portal Peruano y en el Portal Institucional.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Oleña Chave Serrantes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

E. Vera Paredes
ALCALDE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

PRESENTACIÓN

La manera como una entidad se organiza para realizar actividades y cumplir con sus funciones, repercute significativamente en los resultados y logros que dicha entidad alcanza, en ese sentido, es necesario que la entidad y quienes trabajan en ella tengan claros sus objetivos y responsabilidades para desempeñar sus tareas con eficacia y eficiencia, evitando la omisión de acciones necesarias o duplicar esfuerzos, invirtiendo tiempo en tareas que no son necesarias realizar.

Los documentos de gestión, como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, permiten a las entidades ediles gestionarse y administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el cumplimiento de sus objetivos, metas y al logro de su visión y misión, estando enmarcados dentro del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del reglamento de organización y funciones – ROF por parte de las entidades de administración pública.

El ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es el resultado de coordinaciones continuas efectuadas con cada una de las unidades orgánicas que la conforman, con la finalidad de actualizar su contenido y adecuar las funciones, competencias y atribuciones conforme a la normatividad y legislación vigente, dentro de los nuevos enfoques de gestión que demandan el mejoramiento y cambios necesarios para asumir los desafíos exigidos por la Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado - Ley N° 27658, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, dentro de cuyo proceso, los gobiernos locales cumplen un rol preponderante en su condición de nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos.

El rediseño de la estructura orgánica y elaboración del presente Reglamento, se sustenta en la información obtenida de primera fuente, en base a los talleres de trabajo, entrevistas, aportes, e informes escritos de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el fin de establecer apropiadamente los niveles jerárquicos y organizacionales, así como el deslinde de funciones que deben asumir, evitando la duplicidad o interferencia de funciones entre los Órganos y las Unidades Orgánicas, asegurando la recepción y canalización de las sugerencias efectuadas que permitan una rápida respuesta, en aplicación de los principios de racionalidad, eficiencia, efectividad, productividad y competitividad, contemplando su efectividad a mediano y corto plazo, haciendo posible la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado, el Presupuesto Participativo y el cumplimiento de los objetivos institucionales, incentivando el trabajo en equipo.

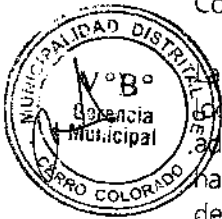
El presente instrumento de gestión administrativo, busca implementar, modernizar y optimizar los servicios que brinda esta entidad edilicia a la comunidad local, para lo cual ha sido necesario efectuar modificaciones estructurales y organizacionales para responder a las exigencias del momento actual y enfrentar los retos del futuro, consecuentemente el presente ROF cuenta con una estructura orgánica que dota a la Entidad de un proceso dinámico, horizontal, participativo y flexible, permitiendo adaptarse a la progresión continua del entorno social, económico, cultural, ambiental y político del gobierno local, sobre la base de la gobernabilidad, democracia e institucionalidad.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- De su Naturaleza Jurídica y Creación

Los Gobiernos Locales son Entidades básicas del Estado que gozan de organización territorial y constituyen canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos; tienen como elementos esenciales el territorio, la población y la organización, según las disposiciones contenidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el artículo 188 de la Constitución Política del Perú.



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, es un Órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local sostenible, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; y en plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, ha fijado su domicilio institucional en la Calle Mariano Melgar N° 500, urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, de la provincia y departamento de Arequipa.

El Distrito de Cerro Colorado, se crea por Ley N° 12075, el 26 de febrero de 1954, teniendo como capital el pueblo de La Libertad, y posteriormente por disposición del Concejo Provincial de Arequipa se instala su concejo municipal el 23 de mayo de 1954.

Artículo 2°.- Base Legal

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se sustenta en el marco normativo siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por leyes N° 28268, N° 28961 y N° 30055.
- Ley N° 12075, Ley de Creación del Distrito de Cerro Colorado.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y normas modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, N° 28802 y por los D. Leg. N° 1005 y N° 1091; su Reglamento aprobado por D.S. N° 102-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF; La Directiva N° 01-2011 aprobada en la Directiva General, R.D. N° 003-2011-EF/68.01.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 24059, Ley del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 24059, Ley del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por Ley N° 27712.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2003-IN, y su modificatoria Ley N° 30055.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 29622.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por Decreto Legislativo N° 1055, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAM.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065; y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada por Ley N° 30185, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 069-2003-EF.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF, N° 261-2014-EF.
- Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS
- Decreto Ley N° 19338 Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SG/MD.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF, TUO del Código Tributario.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento del SINASEC.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 0011-2013-EF/51.01 que oficializa las normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP.
- Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH.

Artículo 3°.- Jurisdicción

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ejerce sus competencias en la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado, el cual se encuentra ubicado en la zona norte de la provincia de Arequipa, en la región Arequipa. Este distrito limita por el norte con terrenos colindantes a las faldas del Chachani, por el sur con las Pampas de Huaranguillo, Sachaca, Cruz del Intendente y el lindero meridional del anexo de Pachacútec, por el Oeste con la torrentera Añashuayco que lo separa de los pueblos de la Cruz, Buenavista y Pampas La Estrella y con Las Canteras de sillar de Añashuayco en la jurisdicción de

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Zamácola, y por el este con la torrentera de Los Tucos, que los separa de los pueblos de la Tomilla del distrito de Cayma, desde el puente Juan Pablo II hasta las faldas del Chachani.

Artículo 4°.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones, constituye un documento técnico normativo de gestión administrativa institucional que establece la estructura orgánica de la Entidad y determina las funciones generales de la Municipalidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas que la conforman, así como las relaciones de coordinación y control entre los órganos, unidades orgánicas y Entidades, cuando corresponda.



La estructura orgánica se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 043-2006- PCM y normas conexas, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades públicas.

El presente Reglamento se encuentra contenido en tres títulos, ciento cincuenta y siete artículos, ocho Disposiciones Complementarias, una Disposición Transitoria, una Disposición Final y un Anexo de la Estructura Orgánica Básica de la Entidad.

Artículo 5°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los órganos, unidades orgánicas, oficinas, departamentos y áreas que conforman la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como a los órganos desconcentrados, las instancias de coordinación local y de participación ciudadana en lo que corresponda.



Artículo 6°.- Visión

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es una institución moderna, competitiva, organizada y líder en la Región; que presta servicios de calidad gracias a una labor proactiva, eficaz y eficiente de sus trabajadores altamente calificados a favor del bienestar de su población, bajo una gestión democrática, responsable, y participativa.

Artículo 7°.- Misión

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es una Entidad que brinda servicios de calidad con rapidez y eficiencia, con una gestión transparente y responsable que garantiza el manejo óptimo de los recursos públicos, promoviendo el bienestar y el desarrollo local, integral y sostenible de su población de manera participativa e inclusiva.

Artículo 8°.- Funciones Generales

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tiene como funciones generales, las siguientes:

1. Acordar su régimen de organización interior.
2. Elaborar, gestionar y controlar su presupuesto.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos.
5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales.
6. Contratar con otras Entidades públicas y no públicas, preferentemente locales, la atención de los servicios que no administra directamente.
7. Planificar el desarrollo de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

8. Exigir el cumplimiento de sus propias normas, sea con medios propios o con el auxilio de la Policía Nacional.
9. Celebrar acuerdos con otras Municipalidades para organizar servicios comunes.
10. Promover y organizar conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, la participación de los vecinos en el desarrollo distrital.
11. Cooperar con la educación nacional dentro de su jurisdicción directamente, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las expresamente indicadas en la Ley Orgánica de Municipalidades, las mismas que comprenden:
 - Organización del espacio físico - Uso del suelo.
 - Servicios Públicos Locales.
 - Protección y Conservación del Medio Ambiente.
 - Desarrollo y Economía Local.
 - Participación Vecinal.
 - Servicios Sociales Locales.
 - Prevención, Rehabilitación y Lucha Contra el Consumo de Drogas.



TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9°.- De la Estructura Orgánica

De conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; asimismo, en aplicación del artículo 26 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para el cumplimiento de sus objetivos, metas, competencias y funciones, adopta la estructura gerencial, sustentándose en principios de planificación, dirección, organización, ejecución, control concurrente y posterior; asimismo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, efectividad y participación ciudadana.

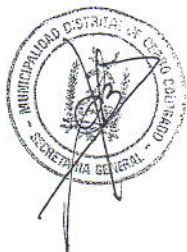
Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado tendrá la estructura orgánica siguiente:

01. Órganos de Gobierno
 - 01.1 Concejo Municipal
 - 01.2 Alcaldía
02. Órganos Consultivos y de Coordinación del Concejo Municipal
 - 02.1 Comisiones de Regidores
03. Órganos Consultivos y de Coordinación de Alcaldía
 - 03.1 Concejo de Coordinación Local Distrital
 - 03.2 Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
 - 03.3 Junta de Delegados Vecinales Comunes
 - 03.4 Concejo Participativo Distrital de Educación
 - 03.5 Comité de Administración del Vaso de Leche



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

- 03.6 Plataforma de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres
- 03.7 Concejo Local de Salud
- 03.8 Comité de Gestión Ambiental
- 04. Órgano de Control
 - 04.1 Órgano de Control Institucional
- 05. Órgano de Defensa Judicial del Estado
 - 05.1 Procuraduría Pública Municipal
- 06. Órgano de Asesoría de Alcaldía
 - 06.1 Oficina de Asesoría de Alcaldía
- 07. Órgano de Alta Dirección
 - 07.1 Gerencia Municipal
 - 07.1.1 Oficina de Orientación y Defensa del Ciudadano
- 08. Órganos de Asesoramiento
 - 08.1 Gerencia de Asesoría Jurídica
 - 08.1.1 Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos
 - 08.2 Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización
 - 08.2.1 Sub Gerencia de Presupuesto
 - 08.2.2 Sub Gerencia de Planificación y Racionalización
 - 08.2.3 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
 - 08.3 Oficina de Programación e Inversiones
- 09. Órganos de Apoyo
 - 09.1 Oficina de Secretaría General
 - 09.1.1 Área de Gestión Documentaria y Archivo
 - 09.2 Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo
 - 09.3 Oficina de Prevención de Conflictos Sociales
 - 09.4 Gerencia de Administración y Finanzas
 - 09.4.1 Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano
 - 09.4.2 Sub Gerencia de Contabilidad y Costos
 - 09.4.3 Sub Gerencia de Tesorería
 - 09.4.4 Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos
 - 09.4.5 Sub Gerencia de Control Patrimonial
 - 09.4.6 Sub Gerencia de Programación y Mantenimiento Mecánico
 - 09.5 Oficina de Tecnologías de la Información
- 10. Órganos de Línea
 - 10.1 Gerencia de Administración Tributaria
 - 10.1.1 Sub Gerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente
 - 10.1.2 Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario
 - 10.1.3 Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
 - 10.1.4 Oficina de Ejecución Coactiva
 - 10.2 Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura
 - 10.2.1 Sub Gerencia de Obras Públicas
 - 10.2.2 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas
 - 10.2.3 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
 - 10.3 Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro
 - 10.3.1 Sub Gerencia de Obras Privadas
 - 10.3.2 Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas
 - 10.3.3 Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público.
 - 10.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

- 10.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente
 - 10.4.1 Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos
 - 10.4.2 Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes
 - 10.4.3 Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental
 - 10.4.4 Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías
 - 10.4.5 Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva
- 10.5 Gerencia de Desarrollo Económico Local
 - 10.5.1 Sub Gerencia de Promoción de PYMES y Turismo
 - 10.5.2 Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE
 - 10.5.3 Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales
- 10.6 Gerencia de Seguridad Ciudadana
 - 10.6.1 Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia Interna
 - 10.6.2 Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
 - 10.6.3 Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
- 10.7 Gerencia de Desarrollo Social
 - 10.7.1 Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano
 - 10.7.2 Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes
 - 10.7.3 Sub Gerencia de Programas Sociales
 - 10.7.4 Oficina de Empadronamiento y Estadística
 - 10.7.5 Oficina de Participación Vecinal
 - 10.7.6 Oficina de Registro Civil
 - 10.7.7 Oficina de Bienestar Social

11. Órganos Desconcentrados

- 11.1 Agencias Municipales
 - 11.1.1 Agencia Municipal Ciudad Municipal – Cono Norte
 - 11.1.2 Agencia Municipal del Cono Norte Margen Derecha
 - 11.1.3 Agencia Municipal de Mariscal Castilla
 - 11.1.4 Agencia Municipal de Semi Rural Pachacútec
 - 11.1.5 Agencia Municipal de José Luis Bustamante y Rivero
 - 11.1.6 Agencia Municipal de APIPA
- 11.2 Empresas Municipales

CAPÍTULO II
01. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

01.1. CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 10°.- Del Concejo Municipal

Es el máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los once Regidores Distritales.

Los miembros del Concejo Municipal son elegidos por el voto popular, y en tal sentido ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con las facultades y funciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 11°.- De las Funciones del Concejo Municipal

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Son funciones del Concejo Municipal las establecidas en el artículo 9 sobre "Atribuciones del Concejo Municipal" de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo las siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de la Municipalidad.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Distrital, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley; considerando la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades de la Municipalidad.
7. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del País que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo Municipal.
13. Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el Balance y la Memoria de la Municipalidad.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por Ley, conforme a los Artículos 32° y 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades públicas o privadas, sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.
28. Aprobar la remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.



01.2. ALCALDÍA

Artículo 12°.- De la Alcaldía

La Alcaldía, es el máximo Órgano Ejecutivo de la Municipalidad, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa y ejerce sus funciones ejecutivas mediante decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes vigentes.

Artículo 13°.- De las funciones de la Alcaldía

Son funciones de la Alcaldía las contenidas en el artículo 20, sobre "Atribuciones del Alcalde" de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
5. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Participativo.
8. Dirigir la ejecución de los Planes Institucionales.
9. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Institucional, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el Presupuesto Institucional, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la ley.
11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

13. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental, Regional y Nacional.
14. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal.
15. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos Municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
17. Declarar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente.
18. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
19. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
20. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
21. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal o a propuesta de este último en otro funcionario.
22. Proponer al Concejo Municipal y al Órgano de Control Institucional, según corresponda, la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
23. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
24. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
25. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
26. Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
27. Nombrar, designar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera y/o servidores de confianza.
28. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a la Ley.
29. Convocar y presidir la Plataforma de Defensa Civil Local y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
30. Presidir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).
31. Presidir el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
32. Suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
33. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
34. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
35. Mantener actualizado el magesí de bienes, bajo responsabilidad solidaria de la Alcaldía, Gerencia Municipal y el funcionario designado en forma expresa.
36. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana.
37. Cumplir con las demás funciones que le correspondan de acuerdo a ley.



CAPÍTULO III

02.- ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

02.1. COMISIONES DE REGIDORES

Artículo 14°.- De las Comisiones de Regidores

Las Comisiones permanentes y especiales de Regidores tienen labores de carácter normativo y de fiscalización, que se regulan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y se rigen por las disposiciones del Reglamento Interno del Concejo – RIC; dichas comisiones se designan por Acuerdo de Concejo y el número de comisiones permanentes y su conformación es propuesto por la Alcaldía.



CAPÍTULO IV

03.- ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN DE ALCALDÍA

03.1.- CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 15°.- Del Concejo de Coordinación Local Distrital

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad, está constituido por el Alcalde, quien lo preside pudiendo delegar su función en el Teniente Alcalde, los regidores del Distrito y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente acreditados, conforme a las disposiciones contenidas en su propio Reglamento, en concordancia con la normatividad y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.



Artículo 16°.- De las Funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital:

1. Concertar y coordinar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Cumplir con las demás funciones que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

03.2.- COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 17°.- Del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, tiene como objetivo formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar, supervisar y evaluar los mismos en la jurisdicción distrital, en concordancia con el marco de la Política Nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC.



La Constitución Política del Perú, señala en su artículo 167 que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma que en el artículo 85 establece que las Municipalidades, en temas de seguridad ciudadana, son las responsables de establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Policía Nacional y la sociedad civil; y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas o similares, de nivel distrital.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana está conformado e integrado por el Alcalde quien la preside como autoridad política del distrito, el Comisario de la Policía Nacional de la jurisdicción del distrito, un representante del Poder Judicial, un representante de las Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales de base del distrito, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 18°.- De las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:



1. Promover la organización de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
2. Celebrar convenios institucionales, coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de Seguridad Ciudadana con las jurisdicciones colindantes.
3. Proponer la política distrital de Seguridad Ciudadana.
4. Promover la organización y capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana que desarrollan la Oficina de Participación Vecinal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y las Comisarías del Distrito, procurando que dichas actividades sean integradas.
5. Promover el desarrollo de programas de bienestar y estímulos que incentiven el desempeño de los efectivos policiales asignados a la Seguridad Ciudadana.
6. Coordinar los aspectos de Seguridad Ciudadana que considere relevantes con el Comité Provincial, Regional y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
7. Coordinar con los Comités Distritales colindantes acciones conjuntas.

03.3.- JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES



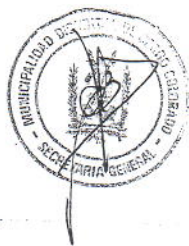
Artículo 19°.- De la Junta de Delegados Vecinales Comunales
Es un órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas del distrito, organizados principalmente como Juntas Vecinales; asimismo, está integrado por las Organizaciones Sociales que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, para cuyo efecto la Municipalidad regula su participación, en aplicación del artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

El primer regidor de la Municipalidad convoca y preside la Junta de Delegados Vecinales Comunales, sin embargo, cuando el Alcalde asista a las sesiones, deberá presidir la misma.

La constitución y delimitación de la Junta de Delegados Vecinales Comunales, el número de delegados, así como la forma de su elección y revocatoria serán reglamentadas y aprobadas por el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal correspondiente.



Artículo 20°.- De las funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales
Las funciones y atribuciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se encuentran establecidos en la Ordenanza que reglamenta la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito y demás normas conexas, como son los artículos, del 106 al 110, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, debiendo precisarse que sus funciones son:



1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados.
2. Proponer las políticas de salubridad.
3. Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras Municipales.
5. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural.
6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
7. Las demás, que le delegue la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

03.4.- CONCEJO PARTICIPATIVO DISTRITAL EDUCATIVO

Artículo 21°.- Del Concejo Participativo Distrital Educativo

El Concejo Participativo Distrital Educativo – CPDE, es presidido por el Alcalde e integrado por los representantes de todos los Concejos Educativos Institucionales (CONEI) de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, según lo prescrito por la Ley General de Educación, y su Reglamento.

Los miembros del CONEI son, el director de la institución educativa, quien lo preside, los sub directores, un representante de los docentes por nivel educativo, un representante de los estudiantes de primaria y secundaria, dos representantes de los padres de familia, un representante de los ex alumnos, un representante del personal administrativo y también pueden participar representantes de las instituciones de la comunidad.

El Concejo Participativo Distrital Educativo cuenta con una Secretaría Técnica, encargada de implementar los acuerdos arribados.

Artículo 22°.- De las funciones del Concejo Participativo Distrital Educativo
Son funciones del Concejo Participativo Distrital Educativo las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación y la Unidad Local de Gestión Educativa Arequipa Norte "UGEL Norte", contribuyendo en la política educativa local, regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la UGEL Norte, Gerencia Regional de Educación e instituciones educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Coordinar para construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado y al presupuesto que se le asigne.
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
7. Impulsar y organizar el Concejo Participativo Distrital Educativo, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el Distrito y centros poblados.
12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
14. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
15. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
16. Promover actividades culturales diversas.
17. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.



03.5.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE

Artículo 23°.- Del Comité de Administración del Vaso de Leche

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es el órgano consultivo constituido por Acuerdo Municipal.

Este comité es presidido por el Alcalde del distrito e integrado por, el funcionario responsable del Programa del Vaso de Leche, un representante del Ministerio de Salud, un representante de la asociación de productores agropecuarios de la zona, cuya representatividad es acreditada por el Ministerio de Agricultura y tres (03) representantes de las organizaciones del vaso de leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización.

Las competencias y funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, están contenidas en la Ley N° 24059, Ley del Programa del Vaso de Leche y la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por Ley N° 27712, así como en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas modificatorias.

Artículo 24°.- De las funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche
Son funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche las siguientes:

1. En coordinación con la Municipalidad el Comité organiza programas, coordina y ejecuta la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
2. Evaluar y seleccionar la composición de la ración alimentaria de acuerdo a los criterios del INS, que debe estar compuesta de productos de origen nacional, considerando que la oferta del producto cubra la demanda.
3. Derivar e informar la composición de la ración alimentaria seleccionada, al comité especial de contrataciones y adquisiciones para que proceda de acuerdo a ley.

